



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 103 DE 2024

( 07 OCT 2024 )

Por el cual se aprueba la actualización del “Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura”, como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus Programas Académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las opciones y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país

Que la Ley 30 de 1992, artículo 6 establece como uno de los objetivos de la educación superior “trabajar por la creación, el desarrollo, y la transmisión del conocimiento de todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos sus campos para solucionar las necesidades del país” y en su artículo 29 determina la autonomía de las instituciones universitarias en el literal d) para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que mediante el Acuerdo N° 003 del 1 de febrero de 2005 del Consejo Académico, se aprobó la creación y organización del Consultorio Técnico adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura como un escenario que permite el ejercicio de la proyección social a través de espacios de práctica académica y se inscribe en la modalidad de servicios a la comunidad que son competencia de la facultad.

Que el Acuerdo N° 002 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”, en el artículo 2 relacionado con los Referentes del Sistema Nacional de Acreditación, en la sección 2.2 Referentes de Resultados Académicos, supone: “c) Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que corresponden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos”.

Que mediante la Resolución N° 1452 de 2018, se aprobó la Política Institucional de Inclusión cuyo objeto es “Establecer la Política Institucional de Inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene un carácter transversal e integral con la Política de Permanencia y graduación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante un trabajo interdisciplinario a partir de la identificación de las limitaciones institucionales y la determinación de la forma como se realizarán los ajustes en los procesos misionales y administrativos”.

CS

gab

Que mediante Acuerdo N° 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprueba el Direccionamiento estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y principios.

Que mediante Acuerdo N° 017 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó la política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y los requerimientos de contexto.

Que el Modelo Pedagógico Institucional concibe el Servicio -referido en el lema: Ética, Servicio y Saber como *"...una realidad reflejada en las prácticas que subyacen dentro del desarrollo de las funciones sustantivas de la institución. En esencia las universidades han sido creadas para servir a los ciudadanos, en primera instancia ofreciendo un servicio de calidad a sus estudiantes, y en segundo lugar para que éstos se integren críticamente a la sociedad y hagan parte del engranaje de la producción y reproducción social con sentido de pertenencia y voluntad de transformación de aquello que necesita mejorarse en cualquier ámbito cultural, tecnológico, artístico o científico"*

Que el Acuerdo N° 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, donde se detallan los ejes estratégicos, en especial el Eje Estratégico 3. Proyección Social con la siguiente Iniciativa Estratégica IE-3.1: *"Crear e implementar las unidades de gestión y unidades de apoyo propuestas en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE"*.

Que mediante Acuerdo N° 022 del 5 de mayo de 2020, el Consejo Académico aprobó la actualización del Modelo Pedagógico Institucional MOPEI, el cual establece como una de las Competencias transversales el Emprendimiento innovador para generar soluciones innovadoras en entornos cambiantes, que creen valor e impacten positivamente en la sociedad.

Que en el marco del Plan Rectoral *"Unicolmayor se Transforma"* del periodo 2020-2024, en el quinto eje estratégico, se prevé el fortalecimiento de la *"innovación, extensión y la proyección social"* a través de diversas estrategias que permiten el fomento de *"las relaciones con la sociedad, el sector productivo y el gobierno"*.

Que con el Acuerdo N° 029 del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 383 del 10 de marzo de 2023, se actualizó la reglamentación relacionada con el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión y los Comités respectivos de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo N° 054 del 13 de septiembre del 2022, el Consejo Académico aprueba los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité de Proyección Social de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura mediante el Acta 03 en sesión del 31 de mayo de 2024, analizó y emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo para la actualización del *"CONSULTORIO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA"*, como un escenario que permite el ejercicio de la proyección social mediante la implementación de la línea de acción *"inclusión e innovación social"* del eje estratégico *"sociedad"* del modelo MIPSE unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según Acta N° 19 del 21 de agosto de 2024, analizó y emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo para la actualización del *"CONSULTORIO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA"*, como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que mediante memorando del 11 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, emitió concepto sobre viabilidad técnica para la actualización del "Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura", como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, indicando que la Unidad es "técnicamente viable".

Que la Subdirección Financiera, mediante comunicación del 11 de septiembre de 2024, certificó que "dentro del presupuesto de gastos de la Universidad para la vigencia 2024, aprobado mediante Acuerdo 064 de 2023, se pueden financiar y/o amparar los gastos que ocasione el Consultorio Técnico adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, y que su actualización como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, no representa gastos adicionales en el presupuesto de la actual vigencia, resultando viable la propuesta en términos financieros".

Que el Consejo Académico en sesión del 7 de octubre de 2024, analizó de manera integral la propuesta de acuerdo para la actualización del "Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura", como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

En consecuencia, el Consejo Académico

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la actualización del "Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura", como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, como un escenario que permite el ejercicio de la proyección social mediante la implementación de la línea de acción "Inclusión e Innovación Social" del eje estratégico "Sociedad" |del Modelo MIPSE Social y se inscribe en la modalidad de servicios a la comunidad que son competencia de la Facultad.

**PARÁGRAFO. MISIÓN:** El Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, como unidad de gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE, tiene como misión: Contribuir significativamente en la atención de las necesidades de la comunidad en lo referido a su hábitat construido, propendiendo por su solución, en función de su habitabilidad, estabilidad y sostenibilidad para la mejora de la calidad de vida de esas comunidades, priorizando aquellas de menores recursos económicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo General:** Prestar servicios de asesoría y consultoría técnica especializada en lo referido al hábitat construido a las comunidades que lo requieran, priorizando las de menores recursos económicos.

#### Objetivos Específicos:

1. Promover la adecuada implementación de las normas técnicas y jurídicas, así como de las políticas referidas a la construcción y / o transformación del hábitat construido.
2. Levantar información que permita identificar necesidades frecuentes de la comunidad que oriente la búsqueda de soluciones de carácter técnico y acorde con la normativa vigente.
3. Generar espacios de prácticas para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura a través de los componentes temáticos relacionados con los servicios que ofrece el Consultorio Técnico, los cuales permitan fortalecer las competencias adquiridas durante el desarrollo del plan de estudios con la orientación de los docentes del programa.
4. Coadyuvar en la gestión de los convenios, planes, proyectos o programas de cada línea de acción estratégica definidas en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO LÍNEAS DE TRABAJO Y OFERTA DE SERVICIOS.** El Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura prestará los siguientes servicios:

1. Asesoría y acompañamiento en la realización de estudios y diseños técnicos integrales para la planeación y posterior ejecución de proyectos del hábitat construido (arquitectónicos,

CD 01/27

urbanísticos y de ingeniería) en diversas escalas, según los requerimientos de la comunidad beneficiada.

2. Realizar planos, modelados y detalles constructivos para la representación del hábitat construido que incluyan distintos tipos de edificaciones y obras de infraestructura (representación de instalaciones de redes de urbanismo) que permitan al usuario visualizar el diseño y los espacios con mayor facilidad y entendimiento mediante softwares especializados.
3. Realizar levantamientos arquitectónicos y digitación de los planos del hábitat construido que sirvan de base para estudios de vulnerabilidad sísmica y otros fines.
4. Asesorar en el mejoramiento de los espacios habitables, productivos y comerciales y en la solución de problemas estructurales del hábitat construido que incluyan distintos tipos de edificaciones y obras de infraestructura.
5. Elaborar presupuestos y programación de obra valiéndose de softwares especializados.
6. Realizar capacitaciones a las comunidades en temáticas relativas a la edificación, el ambiente y las normas técnicas vigentes relacionadas con el proceso de urbanización y edificación.
7. Promover el uso de normas técnicas y legales propias del ejercicio edificador.
8. Brindar un servicio gratuito a las comunidades de estratos socioeconómicos 1 y 2 que requieran asesoría para realizar adecuaciones que les permitan una mejor calidad de vida, así como ofrecer soluciones a problemas de legalización de predios y licencias de construcción.
9. Brindar asesoría a proyectos con la utilización de metodología BIM.
10. Realizar asesorías de Implantaciones y capacitaciones basadas en metodologías BIM.
11. Coordinar y auditar Modelos BIM para detectar, depurar, analizar y gestionar la información.
12. Desarrollar Pliegos de licitación, protocolos y BEP BIM.

**PARÁGRAFO.** Si alguna de las actividades desarrolladas por el Consultorio Técnico se configura en una venta de servicios, se procederá conforme a la normatividad vigente en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA.** El Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, depende directamente de la Decanatura de la Facultad, en coordinación y bajo la supervisión del Consejo de Facultad. Para su gestión, estará conformado por el siguiente equipo académico:

1. Un Docente con horas asignadas a unidades de gestión MIPSE quien coordinará el Consultorio Técnico, diferente al encargado de Proyección Social de la Facultad.
2. Docentes con horas asignadas a gestión de unidades MIPSE, los cuales dependerán directamente de los diferentes escenarios con los que cuente el Consultorio Técnico en su momento.
3. Docentes y Estudiantes inscritos en los componentes temáticos en los que se pueden desarrollar los servicios y/o actividades del consultorio.

**PARÁGRAFO.** Acorde con las actividades desarrolladas por el Consultorio Técnico podrán participar docentes y estudiantes de la comunidad universitaria en general, según la pertinencia de las temáticas tratadas.

**ARTÍCULO QUINTO. ARTICULACIÓN DEL CONSULTORIO TÉCNICO.** Para articular las funciones misionales de la Universidad, el Consultorio Técnico acogerá las mencionadas en las prácticas académicas de los programas de la universidad, así como en la normatividad existente para el cumplimiento de los propósitos institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS FÍSICOS.** El "Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura" contará con uno o varios espacios físicos, bien sea en la Universidad o en lugares diferentes dependiendo de los convenios gestionados o actividades que se encuentre desarrollando el consultorio, con entidades públicas o privadas, con dotación de puestos de trabajo para el equipo de profesores y con acceso a conectividad para mantener comunicación institucional constante con profesores y estudiantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO.** La disponibilidad presupuestal institucional viabilizará tanto las actividades virtuales como las presenciales del Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

02

2/9

**PARÁGRAFO.** El consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica sobre la planeación de las actividades, desarrollo, evaluación y propuestas de mejoramiento del Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la destinación presupuestal.

**ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS:** Todos los lineamientos generales o específicos, procedimientos, guías, registros, formatos y en general toda la documentación relacionada con la operación del Consultorio Técnico será aprobada por el Consejo de Facultad, previa presentación del concepto del Comité de Proyección Social de la facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PARÁGRAFO.** La Unidad de Gestión presentará informes de gestión de forma periódica de las actividades realizadas en los documentos establecidos en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, ante la Subdirección de Proyección Social y el Comité de Proyección Social de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y demás instancias según requerimientos institucionales, y relacionados con todas las actividades del Consultorio Técnico de la Facultad de Ingeniería y arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, así como demás informes inherentes al logro del propósito general de este acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los aspectos no contemplados en este Acuerdo serán resueltos por el Consejo de Facultad previo concepto del Comité de Proyección Social de Facultad según corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N° 003 del 1 de febrero de 2005, por el cual se aprobó el Consultorio Técnico adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D. C., 07 OCT 2024

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

|           |                                     |   |
|-----------|-------------------------------------|---|
| Proyectó: | Martha Cecilia Torres López         | Decana Facultad Ingeniería y Arquitectura             |
| Revisó:   | Andrés Mauricio Oyola Sastoque      | Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional |
|           | Beyanith Gutiérrez Roa              | Subdirectora de Proyección Social y Extensión         |
|           | Andrea Lorena Beracasa Villarraga   | Subdirectora Financiera                               |
|           | Maricela Botero Grisales            | Vicerrectora Académica                                |
|           | Leonardo Alexander Rodríguez López  | Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión  |
|           | Claudia Samaris Rodríguez Contreras | Jefe Oficina Jurídica                                 |

